

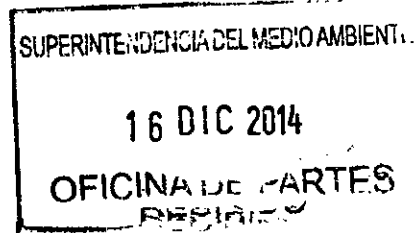


MEMORANDUM MZS N° 226/2014

A: JORGE ALVIÑA AGUAYO
DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO

DE: DIEGO MALDONADO B.
FISCALIZADOR REGION DE LA ARAUCANIA

MAT.: Programa de cumplimiento Rol F-064-2014.



Fecha: Lunes 15 de diciembre de 2014.

Estimado

Junto con saludar, envío adjunto para su conocimiento y fines, antecedentes presentados por el Sr. Alejandro Westwermayer Quinta con fecha 12.12.2014, en relación al proceso de sanción según detalle:

ROL	Titular	Proyecto/Instalación	Región
F-064-2014	Agrícola Forestal Westmill	Leñería WestMill	IX Región de la Araucanía

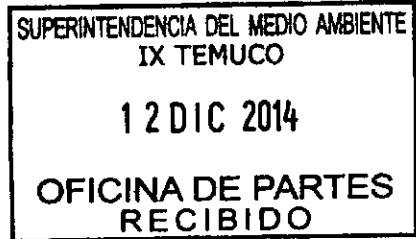
Saluda atentamente.

DIEGO MALDONADO BRAVO
FISCALIZADOR SMA REGION DE LA ARAUCANIA

DMB/dmb

Distribución:

División Fiscalización



**EN LO PRINCIPAL, Presenta programa de cumplimiento.-
OTROSI, Acompaña personería.**

SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR

ALEJANDRO WESTWERMAYER QUINTAS, empresario, con domicilio en esta ciudad calle Inés de Suárez 1053, en representación de AGRICOLA FORESTAL WESTMILL SpA, en relación a Sumario **Rol F-064-2014**, a UD. respetuosamente expongo:

Conforme a lo resuelto en Res. Ex. Nº2 de fecha 2 de Diciembre 2014 y, particularmente en relación al punto I. de la parte Resolutiva, vengo en proponer el siguiente programa de cumplimiento:

I. Antecedentes.- Considero oportuno resaltar los siguientes hechos:

1.- Desde el año 2009 me dedico al rubro de venta de leña en la ciudad de Temuco, prestando un servicio de excelencia, prueba de ello es que durante todo este tiempo y no obstante las frecuentes inspecciones que se han realizado en mi negocio, jamás he sido objeto de reparo alguno por parte de la institución que Ud. representa. Pongo acento en el hecho que estas inspecciones son muy reiteradas y a través de los funcionarios que se desempeñan en el negocio, siempre les hemos prestado nuestra más fiel y abnegada colaboración, por cuanto, entendemos la misión que Uds. cumplen y que estimamos fundamental para que nuestra ciudad pueda optar a tener un aire limpio de contaminación.

2.- También es conveniente informar a Ud. que toda la leña que comercializamos, proviene de un predio de propiedad de la misma empresa que represento, el cual se encuentra ubicado en el sector de Caburga, denominado Llolle Alto, donde es almacenada actualmente en cancha abierta al sol durante 9 como mínimo, logrando que esté condiciones de secado aptas para el consumo en la ciudad de Temuco.

II. Programa de cumplimiento.- Posterior a la inspección que ha motivado la inspección que dio origen a este sumario, hemos tomado algunas medidas que significan un programa de cumplimiento, que tiene por objeto aminorar el riesgo y evitar se vuelvan a producir hechos semejantes.

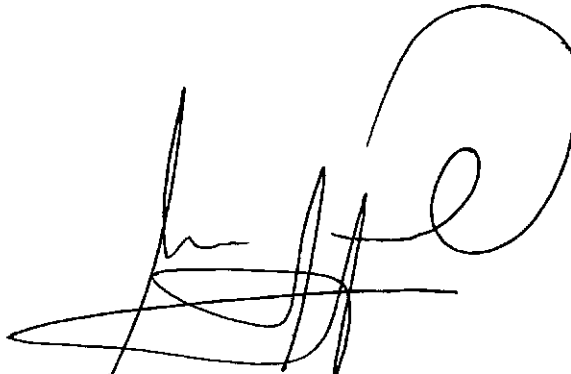
1.- En primer lugar, la leña que fue objeto de la inspección, fue derivada al horno de secado de nuestra propiedad que se encuentra ubicado en el kilómetro 11 de la ruta Freire- Villarrica, y pudimos verificar su secado al 16%.

2.- Estamos en construcción de un Galpón de 500 mts. 2 en el predio el Llolle Caburga que nos permitirá que una vez que la leña esté seca en la cancha y mientras espera su transporte a la ciudad de Temuco, sea guardada bajo techo, a fin de impedir que las lluvias la vuelvan a humedecer.

3.- Hemos contratado al profesional don MARCELO MAHNCKE KLAGGES, ingeniero forestal, C.I. 9.320.910-9, domiciliado en calle El Follaje 01318 de Temuco, a fin que nos preste el servicio de toma de muestra respecto de todas las partidas de leña que lleguen al local.- En consecuencia, cada vez que se recepcione la leña, el profesional hará la medición correspondiente y en caso de detectar alguna partida con índices de humedad por sobre la norma, inmediatamente se derivará la leña a nuestro horno de secado en el sector Allipén ya indicado.

POR LO TANTO,

en conformidad a lo expuesto, pedimos tener por presentado programa de cumplimiento, evaluarlo y complementarlo de acuerdo a lo que estimen pertinente y, que en definitiva dada nuestra buena fe comprobada, se nos absuelva de los cargos o, en el peor de los casos, se nos aplique la mínima sanción legal posible.



f. 232.202 - r